



AJUNTAMENT DE MONCADA

NORMAS REGULADORAS PARA LA UTILIZACION DEL CENTRO SOCIAL JUVENIL Y CENTRO SOCIAL BADIA. (EXPEDIENTE S.G. 109/96).

1.- OBJETO Y VIGENCIA.

1.1.- El objeto de estas normas es definir el conjunto de condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud y uso del Centro Social Juvenil y Centro Social Badía.

1.2.- Estas normas serán de aplicación a todas las solicitudes que se efectúen para el uso de los citados Centros, y su duración será indefinida si bien por acuerdo plenario de Ayuntamiento podrán revocarse o modificarse en función de las normas o criterios que para tal fin se determinen.

1.3.- Las concesiones tienen carácter voluntario y eventual, en cuanto a su adjudicación siendo libremente revocables y reducibles en todo momento, no generando ningún derecho para la obtención de otras concesiones posteriores, y no podrán ser alegadas como precedentes.

2. SOLICITUDES Y CONCEPTOS DE LA CONCESIÓN.

2.1.- Podrán solicitar el uso del Centro Social Juvenil y Centro Social Badía:

- Las asociaciones o entidades de carácter juvenil, culturales y deportivas sin ánimo de lucro, cuyo domicilio social esté ubicado, dentro del municipio de Moncada.
- Ciudadanos residentes en el Municipio Moncada, mayores de 16 años.

2.2.- Se podrá solicitar los Centros para la realización, por particulares y entidades, de las siguientes actividades:

- Conferencias, charlas, reuniones, mesas redondas y actos similares.
- Exposiciones, muestras y actos similares.
- Realización de actividades socioculturales.
- Quedan excluidos los actos como cenas, vinos de honor, meriendas y actos similares.

Las actividades objeto de autorización no implicarán en ningún caso la identificación del Ayuntamiento con su contenido u objeto.

2.3.- Cada solicitante deberá efectuar una solicitud por cada actividad que desee realizar. En el supuesto de que en una misma solicitud se incluyan diferentes actividades la Concejalía de juventud podrá arbitrar el uso del local acogiéndose a la actividad que crea más conveniente para el buen uso de los Centros.

3. SOLICITUDES.

3.1.- Las solicitudes de uso de los citados Centros deberán presentar la siguiente documentación:

- Instancia firmada por el solicitante y dirigida al Concejal de Juventud.
- Fotocopia del D.N.I.



AJUNTAMENT DE MONCADA

- Memoria explicativa de la actividad que se desea desarrollar y el uso que se le va a dar al Centro.

- El plazo de presentación de solicitudes será de al menos 15 días antes del uso de la instalación.

4. CONCESIONES.

4.1.- Una vez analizadas las peticiones por la Concejalía de Juventud, ésta autorizará el uso del Centro exclusivamente para los fines que se solicita.

5. CONDICIONES.

5.1.- Los solicitantes quedan obligados al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Admitir la presencia de la inspección, a cargo del Animador Juvenil del Centro, con el fin de comprobar que el desarrollo de las actividades corresponden a lo solicitado.

- Notificar cualquier cambio o modificación de la propuesta presentada.

- Sufragar los gastos derivados del deterioro del Centro que se ocasionen como consecuencia del mal uso del mismo.

- El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones determinará la anulación de la concesión.

- Una vez hecha la utilización del Centro se deberá dejar en las mismas condiciones en que se cedió.

- Todo deterioro será arreglado con cargo del solicitante, sin perjuicio del régimen sancionador aplicable por razón de la materia.

- Los horarios de exposiciones, muestras y actos similares, serán de: 10.30 a 13.30 h y de 17.00 a 21.00 h de Lunes a Viernes.

- En caso de utilización de los Centros en horarios no laborables, los solicitantes se responsabilizarán de las llaves de los Centros, debiéndose recoger y dejar en el retén de la Policía Local.

5.2 Queda totalmente prohibido:

- Entrar en cualquier despacho sin autorización.

- Modificar el estado de la sala concedida sin previa autorización.

- Utilizar los equipos de música, audiovisuales o cualquier otro material sin previa autorización.”.